

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 Ext. 3032
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00240-00
EJECUTANTE	MIGUEL ANGEL TORRES CASTRO CC N° 16.643.576
EJECUTADO	PORVENIR S.A Y COLFONDOS S.A
PROCESO	EJECUTIVO

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: Procedo a efectuar la liquidación de las costas a cargo del ejecutado **COLFONDOS S.A** y a favor del ejecutante **MIGUEL ANGEL TORRES CASTRO CC N° 16.643.576**

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE COLFONDOS S.A	\$150.000
TOTAL	\$150.000

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS

Procedo a efectuar la liquidación de las costas a cargo del ejecutado **PORVENIR S.A** y a favor del ejecutante **MIGUEL ANGEL TORRES CASTRO CC N° 16.643.576**

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE PORVENIR S.A	\$150.000
TOTAL	\$150.000

SON: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023

Pasa a despacho de la señora juez.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d00ab3a751efbd8c94236f606ebee777776aad913763247ce2ad50da58d8dd4**

Documento generado en 30/08/2023 04:41:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso pendiente revisar la solicitud de medidas cautelares presentada. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2187

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00240-00
EJECUTANTE	MIGUEL ANGEL TORRES CASTRO CC N° 16.643.576
EJECUTADO	PORVENIR S.A NIT N° 800.144.331-3 Y COLFONDOS S.A NIT N° 800.149.496-2
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023

Revisado el expediente se encuentra que el apoderado de la parte ejecutante a través del escrito que obra en el índice digital 07 del expediente la liquidación del crédito que aquí se recauda, a la cual se le corrió traslado; no habiendo sido objetada por el ejecutado, se procede a estudiar la misma.

El juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en la regla No. 3 del artículo 446 del Código de General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone a revisar y aprobar la liquidación de crédito presentada.

Como quiera que la liquidación de costas del proceso ejecutivo practicada anteriormente, se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

Revisado el expediente se encuentra que al quedar en firme la liquidación del crédito y Habiendo presentado el apoderado judicial de la parte ejecutante la solicitud de medidas cautelares, mediante la cual solicita el embargo de las sumas de dinero que posea los **PORVENIR S.A NIT N° 800.144.331-3 Y COLFONDOS S.A NIT N° 800.149.496-2** en las cuentas corrientes, de ahorro, depósitos a término o de cualquier otra índole en los Bancos **Banco Davivienda, Banco de Bancolombia, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Scotiabank Colpatría, Banco Itaú y AV Villas.**

Confirme a lo anterior, resulta viable decretar la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante y se librará uno a uno por secretaria los oficios a las entidades bancarias mencionadas, limitando el monto del embargo en **\$ 978.116 para COLFONDOS S.A y \$ 2.773.722 para PORVENIR S.A**

Por último, conforme al Ley 2213 de 2022 en su Art. 11 que a la letra reza: “**Artículo 11.** Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”, se ordenará a las entidades Bancarias **Banco Davivienda, Banco de Bancolombia, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Scotiabank Colpatría, Banco Itaú y AV Villas** dar cumplimiento al mismo.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria.

SEGUNDO. APROBAR la liquidación del crédito presentada por el Apoderado judicial de la parte ejecutante, la cual quedará así:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO COLFONDOS S.A	
Costas Proceso Ordinario	\$828.116

Costas proceso Ejecutivo	\$150.000
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO A CARGO DE COLFONDOS S.A	\$978.116

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PORVENIR S.A	
Costas Proceso Ordinario	\$2.583.722
Costas proceso Ejecutivo	\$150.000
TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO A CARGO DE PORVENIR S.A	\$2.773.722

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros existentes en las cuentas de ahorro, corrientes, o a título de certificados de depósito a término o de cualquier otra índole, a nombre del **LUIS PORVENIR S.A NIT N° 800.144.331-3 Y COLFONDOS S.A NIT N° 800.149.496-2**, en las entidades bancarias **Banco Davivienda, Banco de Bancolombia, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Scotiabank Colpatría, Banco Itaú y AV Villas** de esta ciudad y a nivel nacional.

SEGUNDO: LIMITESE la medida de embargo decretada, en la suma de **\$ 978.116 M/CTE para COLFONDOS S.A y \$ 2.773.722 M/CTE para PORVENIR S.A**

TERCERO: LIBRAR los oficios respectivos a las entidades correspondientes, a fin de que se realicen las retenciones a que haya lugar y se proceda a depositarlas a órdenes de éste Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta No. 760012032003, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 6º y 10º del artículo 593 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR a los Bancos de **Banco Davivienda, Banco de Bancolombia, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Scotiabank Colpatría, Banco Itaú y AV Villas** dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY

31 DE AGOSTO DE 2023 EN EL ESTADO No.143

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 EXT. 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2023

Oficio No.1639

Señores
BANCO DAVIVIENDA
notificacionesjudiciales@davivienda.com

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00240-00
EJECUTANTE	MIGUEL ANGEL TORRES CASTRO CC N° 16.643.576
EJECUTADO	PORVENIR S.A NIT N° 800.144.331-3 Y COLFONDOS S.A NIT N° 800.149.496-2
PROCESO	EJECUTIVO

Muy comedidamente nos permitimos comunicarles que por Auto No.2184 de la fecha, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó lo que a la letra dice:

“TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros existentes en las cuentas de ahorro, corrientes, o a título de certificados de depósito a término o de cualquier otra índole, a nombre del **LUIS PORVENIR S.A NIT N° 800.144.331-3 Y COLFONDOS S.A NIT N° 800.149.496-2**, en las entidades bancarias **Banco Davivienda, Banco de Bancolombia, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Scotiabank Colpatría, Banco Itaú y AV Villas** de esta ciudad y a nivel nacional.

SEGUNDO: LIMITESE la medida de embargo decretada, en la suma de **\$ 978.116 M/CTE para COLFONDOS S.A y \$ 2.773.722 M/CTE para PORVENIR S.A**

TERCERO: LIBRAR los oficios respectivos a las entidades correspondientes, a fin de que se realicen las retenciones a que haya lugar y se proceda a depositarlas a órdenes de éste Juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta No. 760012032003, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 6º y 10º del artículo 593 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR a los Bancos de **Banco Davivienda, Banco de Bancolombia, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, Banco BBVA, Scotiabank Colpatría, Banco Itaú y AV Villas** dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022. **NOTIFÍQUESE.** La Juez, **YENNY LORENA IDROBO LUNA”**

Sírvase obrar de conformidad haciendo las retenciones a que haya lugar y procedan a depositarlas a órdenes de este juzgado por medio de la oficina de depósitos judiciales del Banco AGRARIO número de la cuenta No.760012032003.

De conformidad con el Artículo 11º¹ de La Ley 2213 de 2022, la presente comunicación no requiere firma manuscrita ni digital y se presume auténticas al ser remitidas por el correo electrónico de este juzgado.

Cumplido lo anterior, sírvanse proceder al respectivo embargo.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d585a451a2ad72d9fdc90d9ea1e0dc0ba4679e03888f94624eb545cc82a1c64b**

Documento generado en 30/08/2023 04:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>